

Proagua 2026
0547



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022
Hermosillo, Sonora a 03 de junio de 2026

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ
Presidente Municipal de Guaymas
Presente.-

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora en el artículo 24, apartado A, fracción X, C, fracciones III y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Subsecretaría de Egresos en los artículos 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Dirección General de Programación de Inversiones Públicas, en el artículo 23, fracción V y VIII del mismo Reglamento, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Número 32 Secc. II, de fecha 20 de octubre de 2016 y sus posteriores reformas publicadas en el mismo medio de difusión oficial, a las asignaciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026; así como con las disposiciones establecidas en el **Convenio Marco de Coordinación** (Convenio) de fecha 17 de marzo de 2026, celebrado entre el Poder Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora y el **Anexo de Ejecución PROAGUA Núm. 26-01/2026** (Anexos de Ejecución y Técnicos) de fecha 22 de mayo de 2026, suscritos entre el Poder Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora; al respecto, me permito comunicarle la **AUTORIZACIÓN** de Recursos Federales por un importe de **\$2,827,333.53 (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)**, mismos que se complementan con \$4,241,000.31 (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 31/100 M.N.) de aportación municipal, los cuales serán aplicados por el municipio de Guaymas, conforme a la siguiente distribución programática:

FUNCIÓN	MONTO
SUBFUNCIÓN	(Pesos)
TOTAL	2,827,333.53
42 - Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	2,827,333.53
01 - Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	2,827,333.53

El trámite de liberación de recursos que al rubro se citan, se realizará a través de Orden de Pago, señalando en este documento el tipo de recurso "**PROAGUA**", para la parte federal proveniente de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), las cuales deberán sujetarse invariablemente a las claves presupuestales contenidas en el presente documento. No se omite señalar que, los trámites de liberación del recurso objeto del presente oficio se realizarán a través del Sistema Claro (SAP) conforme a los módulos diseñados para tal efecto.

Es pertinente mencionar que, toda vez que parte de los recursos que se autorizan mediante el presente oficio de autorización son de origen federal, en los procesos de licitación y contratación de las obras deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como de ser el caso, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otro lado, en lo relativo a la aplicación de los recursos que se autorizan, estos deberán aplicarse con estricto apego a los Anexos Técnicos de Autorización que se adjuntan al presente, por lo que, cualquier modificación al contenido de



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022

los mismos, solo procederá con la autorización expresa de esta Subsecretaría de Egresos, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

Para efectos del destino, aplicación, ejercicio, transparencia y rendición de cuentas de los recursos, deberán de atenderse las disposiciones establecidas en los artículos 50, 77, 78, 81, 85, 86, 93, 95, 96, 102 y 103 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026.

Adicionalmente, por corresponder la presente autorización a recursos convenidos con el Ejecutivo Federal, por conducto de la CONAGUA, deberá darse estricto cumplimiento a las disposiciones federales establecidas en el Convenio, los Anexos de Ejecución y Técnicos y los Lineamientos de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua (Lineamientos). Asimismo, deberán observarse las disposiciones federales aplicables a la materia de que se trate, señalando de manera enunciativa más no limitativa, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, entre otras.

En relación con lo anterior, y con la finalidad de que la instancia ejecutora esté en condiciones de llevar a cabo la correcta ejecución del gasto, se señalan algunas de las disposiciones de mayor relevancia establecidas en los Lineamientos:

En el numeral 2.2 se establece que el **objetivo del programa** es contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la asignación de subsidios a las entidades federativas, para apoyar acciones que permitan incorporar a los habitantes de localidades rurales y urbanas que carecen del acceso a los servicios.

Por otra parte, en los numerales 2.4. y 2.5. se establece lo referente a la **población objetivo** y la **población potencial**, definiéndose, respectivamente, como las entidades federativas, municipios, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que suscriben los anexos de ejecución y técnicos para recibir los recursos correspondientes, en beneficio directo de los habitantes de localidades rurales y urbanas donde se ejecutan las acciones programadas, así como los habitantes de localidades rurales y urbanas de los municipios y entidades federativas que carecen de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o presenten deficiencias en los mismos, conforme al Censo de Población y Vivienda del INEGI.

Respecto a los **tipos de apoyo** del programa, el numeral 3.1. establece que mediante los componentes de "agua potable", "alcantarillado" y "saneamiento" y subcomponentes "nuevo" (acciones de infraestructura que permiten incorporar habitantes a los servicios), "rehabilitado" (acciones que mejoran la infraestructura y permiten continuidad de los servicios a la población) y "mejoramiento de eficiencia" se financian acciones para dichos servicios.

Por otro lado, establece el numeral 3.1.5.1 en lo correspondiente a la **Solicitud** para dicho tipo de apoyo que, la instancia solicitante deberá presentar para cada acción requerida, el formato de solicitud en la Dirección de la CONAGUA, dentro de los 45 días naturales contados a partir de la publicación de los Lineamientos, anexando los requisitos correspondientes.

Durante el periodo de recepción, la Dirección de la CONAGUA realizará una revisión documental de las solicitudes recibidas, verificando que cumplan con todos los requisitos. Así mismo, integrará un expediente con la solicitud y sus documentos anexos que deberá ser resguardado y digitalizado.

Las acciones que cumplan los requisitos serán registradas en el sistema, mientras que las solicitudes con observaciones deberán ser atendidas antes de concluir el periodo de recepción señalado en el primer párrafo de dicho



GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022

numeral. En caso de que la instancia solicitante no atienda las observaciones previo al cierre del registro, se cancelará su solicitud.

La Dirección de la CONAGUA durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes, deberá remitir a la GPFAPS cada uno de los expedientes digitales de las acciones registradas en el sistema.

Finalmente, se reitera que el registro no implica autorización de recursos, sino únicamente la procedencia administrativa y técnica de la solicitud para ser evaluada.

Por lo que hace a la **Selección y aprobación de acciones**, refiere el numeral 3.1.5.2. que la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (SGAPDS) revisará la información remitida por las Direcciones de la CONAGUA, conforme a los criterios de elegibilidad, impacto, factibilidad disponibilidad presupuestal establecidos en los Lineamientos.

El Comité Técnico del PROAGUA, evaluará las solicitudes con base en los criterios de elegibilidad y la disponibilidad presupuestal de cada entidad federativa.

Durante la revisión cualitativa el Comité Técnico podrá solicitar a la Dirección de la CONAGUA información adicional de las acciones.

En un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la información digital, el Comité Técnico emitirá la aprobación, priorizando las acciones que se encuentren programadas en el Plan Integral Municipal y cumplan al menos tres de los criterios de elegibilidad.

Las acciones aprobadas serán notificadas oficialmente a las Direcciones de la CONAGUA, para iniciar el proceso de formalización de anexos de ejecución y técnicos.

De las acciones aprobadas la Dirección de la CONAGUA deberá elaborar las fichas técnicas para Infraestructura correspondiente.

Los Anexos de ejecución y técnicos se integrarán con las acciones aprobadas y serán publicados en página web de la CONAGUA, como se establece en el Artículo 15 de los Lineamientos.

El numeral 3.1.5.4.1. establece respecto a la **Formalización de anexos** que, una vez aprobadas las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de atención social, se deberá suscribir un Anexo de Ejecución por entidad federativa y un Anexo Técnico de Infraestructura por cada instancia ejecutora, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación.

Los Anexos Técnicos para las acciones de Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento se integrarán con base en las acciones aprobadas por el Comité Técnico.

Los anexos deberán contener: las Metas programadas, el monto total de inversión por acción, las aportaciones federales y de contraparte, la descripción de las acciones, así como las Obligaciones de las partes y mecanismos de seguimiento.

Los documentos deberán ser firmados por representantes legalmente facultados de la CONAGUA, los beneficiarios y, en su caso, las instancias ejecutoras.

Por su parte, el numeral 3.2. estipula respecto al tipo de apoyo denominado **Desinfección del agua** que, mediante el componente de "agua potable" y subcomponentes "nuevo" (acciones para incremento cobertura), "rehabilitado" (acciones para sostenimiento de cobertura) y "mejoramiento de eficiencia" se financian acciones para desinfección del agua.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022

De la asignación presupuestal inicial asignada a cada entidad federativa, se deberán destinar recursos para las acciones de desinfección del agua, equivalente al 2.5 % de la asignación federal.

En el numeral 3.2.6.1 en lo correspondiente al apartado de **Solicitud**, se estipula que, la instancia solicitante deberá presentar el formato de solicitud en la Dirección de la CONAGUA, dentro de los 45 días naturales contados a partir de la publicación de los Lineamientos, anexando los requisitos correspondientes.

La Dirección de la CONAGUA durante el periodo de recepción realizará una revisión documental de las solicitudes recibidas, verificando que cumplan con todos los requisitos y las enviará a la Gerencia de Potabilización y Tratamiento para su revisión y autorización.

La GPT emitirá las observaciones que deberán ser atendidas antes de concluir el periodo de recepción. En caso de que la instancia solicitante no atienda las observaciones previo al cierre del registro se cancelará su solicitud.

La Dirección de la CONAGUA durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del periodo de recepción de solicitudes, deberá remitir a la GPT cada uno de los expedientes digitales de las acciones registradas en el sistema.

El registro no implica autorización de recursos, sino únicamente la procedencia administrativa y técnica de la solicitud para ser evaluada.

Respecto a la **Selección y aprobación de acciones**, el numeral 3.2.6.2. establece para este tipo de apoyo que, la Gerencia de Potabilización y Tratamiento revisará la información remitida por la Dirección de la CONAGUA, conforme a los criterios de elegibilidad y la disponibilidad presupuestal de cada entidad federativa.

Durante la revisión cualitativa, la GPT podrá solicitar a la Dirección de la CONAGUA información adicional de las acciones.

En un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la información digital, la GPT emitirá aprobación correspondiente.

Las acciones aprobadas serán notificadas oficialmente a la Dirección de la CONAGUA, para iniciar proceso de formalización de los anexos de ejecución y técnicos.

En lo correspondiente a la **Formalización de anexos** para este tipo de apoyo, estipula el numeral 3.2.6.3.1. que, una vez aprobadas las acciones de Desinfección del agua, se deberá incluir el importe en el Anexo de Ejecución formalizado por la entidad federativa y suscribir un Anexo Técnico de Desinfección del agua por cada instancia ejecutora, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación.

Los Anexos Técnicos para las acciones de Desinfección del agua se integrarán con base en las acciones aprobadas por la GPTT.

Para formalizar y registrar los anexos de ejecución y técnicos, estos deberán estar firmados por los representantes facultados de las instancias participantes que aporten recursos económicos, según sea el caso, así como por la instancia ejecutora de cada una de las acciones aprobadas.

Los anexos de ejecución y técnicos de cada entidad federativa se integrarán con base en la información contenida en la Relación detallada de localidades para acciones de Desinfección del agua, en apego al techo presupuestal.

Por otra parte, el artículo 4 establece respecto a la **Contratación de acciones** que, la contratación de las acciones formalizadas en los anexos iniciales deberá realizarse a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio correspondiente. Para las acciones establecidas en los anexos modificatorios, el proceso de licitación deberá iniciar



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022

dentro de los 30 días naturales posteriores a su formalización, la contratación de las acciones se realizará en apego a la LOPSRM, LAASSP, sus respectivos reglamentos y demás normativa aplicable.

Por otra parte, el artículo 6 estipula lo correspondiente a la **Conclusión de acciones**, estableciendo el numeral 6.1. que, la fecha límite para la conclusión de las acciones será el 31 de diciembre de cada ejercicio.

El Ejecutor deberá presentar, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente, el Informe de acciones de los tipos de apoyo de Infraestructura y Desinfección del agua a la Dirección de la CONAGUA con la información de las acciones ejecutadas (contratos y convenios aplicables) y la relación de los CFDI (anexando el comprobante digital) de los pagos efectuados para la ejecución de cada una de las acciones. El importe ejercido provendrá del resultado de las sumas de los comprobantes digitales.

De las acciones que cuenten con ampliación de plazo para su conclusión, el importe y la meta a reflejar deberá coincidir con los datos contractuales de las acciones, la instancia ejecutora deberá continuar entregando a la Dirección de la CONAGUA el informe de avances. Una vez concluidas las acciones con prórroga, el Ejecutor deberá entregar la relación de los CFDI de la acción específica con la información de los pagos realizados exclusivamente de dichas acciones a más tardar 30 días naturales posteriores a la prórroga autorizada y reportar las metas alcanzadas.

En el numeral 6.2. se estipula que para el **Cierre del ejercicio fiscal** deberán acatarse las siguientes disposiciones:

La Dirección de la CONAGUA proporcionará al beneficiario durante los primeros 15 (quince) días de enero año siguiente, la información de los montos transferidos con base en los sistemas financieros de la CONAGUA.

El beneficiario consolidará y remitirá a la Dirección de la CONAGUA, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente, el documento Cierre de ejercicio fiscal. Este documento deberá considerar la información de los montos devengados, transferidos al 31 de diciembre y reintegros efectuados. Así mismo, deberá anexar los CFDI de las transferencias recibidas por la TESOFE, y los comprobantes de reintegros realizados.

En caso de reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE, deberán cubrir las cargas financieras generadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando el gobierno municipal o el organismo operador sea la Instancia ejecutora, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación en tiempo y forma.

El Beneficiario no podrá ejercer recursos del Programa de manera posterior al 31 de diciembre, con excepción a aquellos que cuentan con una prórroga, cuya fecha límite está sujeta a la aprobación comunicada.

Referente a las **Prórrogas**, el numeral 6.4. menciona que, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se hayan contratado pero que no puedan ser concluidas al 31 de diciembre del año en curso por causas justificadas, y dado que los recursos federales convenidos se consideran devengados en términos del artículo 175 del Reglamento de la LFPRH, la instancia ejecutora, podrá proponer mecanismos para la conclusión de las acciones en apego al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentando oficio de solicitud, justificación y mecanismos para la conclusión a la CORESE para su revisión y análisis. La Dirección de la CONAGUA revisará la información presentada y en caso de considerarla procedente, solicitará aprobación a la SGAPDS a más tardar el último día hábil de noviembre.

En materia de **Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas**, el numeral 15 establece que, en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la CONAGUA publicará los Lineamientos de operación en la página web de la misma:



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022

La relación completa de las acciones aprobadas en los Anexos de Ejecución y Técnicos por entidad federativa estará disponible y se difundirá en los siguientes medios:

- Página web de la CONAGUA: <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
- Cualquier otro medio que implemente la CONAGUA, pudiendo ser considerada la difusión de Lineamientos de operación en las radiodifusoras comunitarias.

Los recursos asignados a los beneficiarios se publicarán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO): <https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>

La publicidad para la difusión del PROAGUA y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible o audible, la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"**.

Para la promoción y difusión de las acciones financiadas mediante el PROAGUA con la imagen institucional, se deberán atender los criterios generales para rotular las obras de infraestructura, el balizado de vehículos y materiales, en apego a la normatividad establecida por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua.

Se debe publicar la información de los apoyos otorgados y los padrones de Beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Con fundamento en el artículo 106 de la LFPRH, la información relativa al PROAGUA y los proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por los gobiernos estatales a la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas.

Se debe publicar anualmente, por los beneficiarios en la Gaceta Oficial o páginas electrónicas institucionales, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA, al cierre del ejercicio.

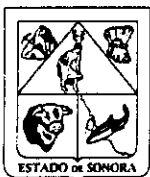
Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor deberá:

Colocar en la documentación comprobatoria del gasto un sello que contenga la leyenda: operado y el año fiscal de que se trate, nombre del programa, así como el nombre de la fuente de financiamiento.

Aunado a lo anterior, me permito recordarle que con fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la entidad deberá informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos que les sean transferidos, de manera trimestral y en el informe definitivo, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

Adicionalmente, en el ámbito estatal, respecto a la transparencia, rendición de cuentas y publicidad de los recursos que se ejecutan, se deberá informar de manera trimestral los avances físicos y financieros de las obras autorizadas, a través del Sistema Visor Obras Sonora (VOS).

Es de mencionar que la presente autorización se realiza de conformidad con la solicitud presentada, por lo que la dependencia a su cargo es el responsable de la veracidad de la información proporcionada en la misma.



GOBIERNO
DE SONORA
SECRETARÍA DE
HACIENDA



Oficio No. SH-NC-26-022

Por otro lado, se le recuerda que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, son responsabilidad exclusiva de la instancia ejecutora, por lo que esta Subsecretaría de Egresos queda exenta de cualquier responsabilidad que pudiera adjudicársele.

Finalmente, me permito exponer las siguientes disposiciones complementarias:

- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados en el presente oficio, por lo que, en ningún caso procederá la asignación de recursos para cubrir las diferencias entre los montos autorizados y contratados para dicha obra.
- En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa instancia ejecutora justificar debidamente las causas del incremento, así como solicitar la autorización previa y específica de esta Subsecretaría de Egresos, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las instancias ejecutoras solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.
- Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión autorizada en el presente oficio.
- Deberán atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, respecto a registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al "COMPROMETIDO", a través de un contrato de obra o un Convenio Federal.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS

C.c.p. Lic. Martín Preciado Bracamontes.- Vocal Ejecutivo de Centro Estatal de Desarrollo Municipal, Estado de Sonora
Ing. José Luis López Torres.- Director General de Política y Control Presupuestal,
Minutario y Archivo
CGPM/HOHV/BFOC/EYV/Gustavo*

CARLOS GERMÁN PALAFOX MOLLERS
SUSSECRETARIO DE EGRESOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA EJECUTORA: 2021 - GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYMAS

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ANEXO TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN 2026

Hoja 2 DE 2

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SH-NC-26-022

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026

APARTADO: PROAGUA

N° Y NOMBRE DE LA OBRA				CONCEPTOS A EJECUTAR EN 2026	
RETRIBUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA COLONIA LOS RANCHOSOT, SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS) (SEGUNDA ETAPA)				LA INVERSIÓN CONSIDERA: TRABAJOS PARA LA REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA COLONIA LOS RANCHOSOT, SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS) (SEGUNDA ETAPA)	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE
REDES DE DISTRIBUCIÓN	MM	329			6,889,874.46
				TOTAL:	6,889,874.46
CLASIFICACIÓN MANEJO SOSTENIBLE					
CATEGORÍA: Y GESTIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO					
ACTIVIDAD: Y ACTIVIDAD: TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS POR EL SECTOR PÚBLICO (CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA)					
CATEGORÍA: S: INFRAESTRUCTURA BÁSICA ASOCIABLE					
N: SUBSECTOR DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, LETRINAS, URBANIZACIÓN					
SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS				LA INVERSIÓN CONSIDERA: ACCIONES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA ACCIONES PARA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDADES URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE
PROGRAMA	SUPERVISIÓN	1		TOTAL:	168,359.28
					168,359.28

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CARLOS SERAFÍN PALAFOX MOYLLERS
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
AUTORIZO

HERMES ORTIZ MIERRELLA VILLARREAL
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS
REVISÓ